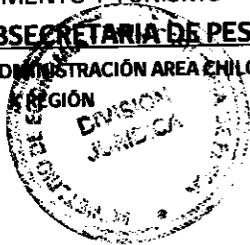


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA**  
PLAN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA CHILOÉ C



APRUEBA PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE  
CAPTURAS DE ORGANIZACIONES DE PESCADORES  
ARTESANALES QUE INDICA, ÁREA CHILOÉ C, X REGIÓN.

R. EX. Nº **3181**

VALPARAÍSO, **02 DIC. 2011**

VISTO: El programa de administración de capturas presentado por las organizaciones de pescadores artesanales pertenecientes al ÁREA CHILOÉ C; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca mediante Informe Técnico IT-13/2011, del Departamento de Fiscalización e Inspección Pesquera; por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 126/2011, de fecha 01 de diciembre de 2011; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 19.880; los D.S. Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004 ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 223 de 2010 y el Decreto Exento Nº 846 de 2011, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, contenido en el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, establece en Título IV, la facultad de las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al mencionado régimen, de presentar un programa de administración de capturas.

Que las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, pertenecientes al Área Chiloé C, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del sur de la X Región, han presentado a esta Subsecretaría de Pesca un programa de administración de capturas.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca ha informado favorablemente el programa antes señalado y el Servicio Nacional de Pesca ha aprobado los mecanismos de verificación de capturas propuestos en dicho programa.

Que corresponde a la Subsecretaría de Pesca, pronunciarse, mediante resolución, respecto del programa presentado, conforme lo señalado en el artículo 20 del mencionado reglamento.

## RESUELVO:

1.- Apruébase el Programa de Administración de Capturas, presentado por las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del sur de la X Región, Área Chiloé C:

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "Golfo de Ancud", R.S.U. N° 10.04.0123;
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Acuicultores "Alto La Mecura", R.S.U. N° 10.04.0125;
- c) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Cultivadores de Algas y Ramos Similares "Los Palos Negros" del Sector Manao Comuna de Ancud, R.S.U. N° 10.04.0162;
- d) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Similares "La Vega de Coñimo", R.S.U. N° 10.04.0179;
- e) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Cultivadores de Algas y Ramos Similares "Caleta Aucho" Quemchi, R.S.U. N° 10.04.0151.
- f) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Armadores y Ayudantes, Explotadores y Cultivadores de Algas, Agricultores y Otros Ramos Similares "Progreso" Isla Tac, R.S.U. N° 10.04.0192;

Las embarcaciones que componen el área serán las que se individualicen en la resolución de distribución de capturas que establezca anualmente la Subsecretaría de Pesca.

2.- La cuota asignada al área será gestionada por un Consejo de Administración conformado por los representantes de cada una de las organizaciones de pescadores artesanales pertenecientes a la misma. Los representantes de este consejo deberán elegirse en asambleas aprobadas por la mayoría absoluta de los socios inscritos en la pesquería, cuya acta deberá remitirse a la Dirección Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones y al Servicio Nacional de Pesca.

Cada representante del consejo, designado de la forma señalada en el inciso anterior, tendrá derecho a un voto ante este organismo.

3.- El Consejo de Administración será presidido por un representante elegido por mayoría absoluta de sus miembros, quién actuará ante la Subsecretaría de Pesca y el Servicio Nacional de Pesca, para efectos de la aplicación del Programa de Administración de Capturas.

4.- El Consejo de Administración fijará, entre otras materias, las reglas de distribución interna, de reasignaciones y de comercialización de las capturas.

5.- Las organizaciones designan al consultor ITEKMAR S.A. como responsable de los mecanismos de control de capturas de las organizaciones individualizadas en el numeral 1° de la presente resolución.

La consultora deberá enviar a esta Subsecretaría de Pesca, copia de los contratos de prestación de servicios suscritos con las organizaciones de pescadores artesanales respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 inciso 3º letra f) del D.S. Nº 296 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de la presente resolución, bajo apercibimiento de quedar sin efecto la designación a que se refiere el inciso anterior.

6.- La consultora designada deberá desarrollar el procedimiento de verificación de capturas conforme los Términos Técnicos de Referencia del programa, las observaciones formuladas en el Informe Técnico elaborado por el Servicio Nacional de Pesca y las demás instrucciones que imparta dicho organismo fiscalizador, documentos que se entienden formar parte de la presente resolución.

7.- Corresponderá al Servicio Nacional de Pesca la fiscalización de las disposiciones contenidas en la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección Zonal de Pesca de la XIV, X y XI Regiones.

Asimismo deberá transcribirse copia de la presente Resolución y de los Informes Técnicos IT-13/2011 y (R.PESQ.) Nº 126/2011, a las organizaciones de pescadores artesanales pertenecientes al ÁREA CHILOÉ C.

**ANOTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHÍVESE**

  
**PABLO CALLEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

